

Lanús, 30 de octubre de 2020.

**DECRETO N° 2.303.**

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el CCT 56/2018; la Ordenanza N° 13.021/2020; el Expediente N° 92.154/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el presente Decreto se dicta en el contexto de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la Ley Nacional N° 27.541 y por la ley N° 15.165, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del nuevo coronavirus;

Que, dentro del marco descripto, el día 20 de marzo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, por el cual estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”;

Que, por la distinta situación epidemiológica existente dentro del país, el Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio del año 2020, diferenció los lugares que continúan alcanzados por el “ASPO”, de aquellos que ingresaron en la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio “DISPO”;

Que, conforme a dicha normativa, el aglomerado urbano denominado “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA) continúa alcanzado por el “ASPO”, encontrándose este Partido de Lanús dentro del mismo;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús ha realizado una presentación para que se le restituyan los descuentos realizados, por Premio por Presentismo y Bonificación RED AMBA, a aquellos trabajadores municipales que se hubieren o se hayan



visto, obligados a realizar el aislamiento social obligatorio y preventivo, por haber sido diagnosticados, o sospechosos, o por haber estado en contacto estrecho con algún contagiado, del virus COVID-19;

Que, se debe dar curso al reclamo realizado, atento a la normativa vigente, y al derecho que le asiste, a dichos trabajadores, de percibir sus salarios de manera íntegra, en el actual contexto de excepción que vive nuestra sociedad;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, solicitando que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguense y reintégrense en los casos que correspondan, sus salarios de manera íntegra, a todo trabajador municipal obligado a realizar el aislamiento social obligatorio y preventivo, por haber sido diagnosticado, o sospechoso de contagio, o por haber estado en contacto estrecho con algún contagiado, del virus COVID-19.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General; y remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.